

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 26 (veintiséis) de octubre de 2012 (dos mil doce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 8:30 horas, presidida por la C. LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor; en ausencia del C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor. MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada del C. JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor. Y la inasistencia injustificada del C. ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR solicita su intervención en Asuntos Generales en relación a la demolición del mercadito. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. ADÁN SORÍA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CC. GABRIEL ARTURO ÁVILA ÁVILA, FRANCISCO FRANCO SOLER Y ENRIQUE GAMERO PALACIOS, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR MUNICIPAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y DIRECTOR MUNICIPAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, RESPECTIVAMENTE. **2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL ING. JUAN GAMBOA GARCÍA, REFERENTE A LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PARA SU BAJA DEFINITIVA, ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO O

GRATUITO Y/O DESTRUCCIÓN. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 506. **4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN A NOMBRE DE LA C. EVANGELINA ARRIETA CÁRDENAS PARA QUEDAR ÚNICAMENTE PARA ESTACIONAMIENTO. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MANUEL HERRERA CELAYA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE FIESTAS INFANTILES. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIBEL SALAZAR ARREOLA, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARÍA MAGDALENA BERNAL MARTÍNEZ, CARLOS OMAR PEÑA RIVAS Y ADRIÁN ROMERO BENÍTEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL POBLADO "VILLA MONTEMORELOS". **10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN A LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO EN TRES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA INSTALACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR. **11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO A DISTINTOS CIUDADANOS, EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CLAUDIA MELISA CAMPILLO NOGUEIRA, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN LOTE EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA COL. HIDALGO, DE LA ANTIGUA HACIENDA "LABOR DE GUADALUPE". **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA EMPRESA "CASAS GEO NOROESTE, S.A. DE C.V., EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LA ETAPA I, LOTES 21, 22, 23 Y 24, DEL FRACCIONAMIENTO RÍO DORADO. **14.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR, PARA SOLICITAR UN INFORME EN RELACIÓN A LA APERTURA DE EMPRESAS, ASÍ COMO UN PROGRAMA DE TRABAJO EN LA MATERIA. **15.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **16.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. ADÁN SORÍA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CC. GABRIEL ARTURO ÁVILA ÁVILA, FRANCISCO FRANCO SOLER Y ENRIQUE GAMERO PALACIOS, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR MUNICIPAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y

DIRECTOR MUNICIPAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido en los artículos 192 fracción II, inciso a) del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 15 fracción XVII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y con las facultades que me confieren los artículos 30, inciso B), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango; numerales 4, segundo párrafo y 21 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; así como el artículo 10, fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para ratificar los nombramientos de los CC. Ing. Gabriel Arturo Ávila Ávila, como Director Municipal de Obras Públicas; C. Enrique Gamero Palacios, Director del Instituto Municipal del Deporte y C. Francisco Franco Soler, Director del Instituto Municipal de la Juventud, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 30, inciso B) fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que el Presidente Municipal será el responsable de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, pudiendo nombrar y remover del cargo a los servidores públicos municipales. Los nombramientos de los titulares de las dependencias estarán sujetos a la ratificación del Ayuntamiento. SEGUNDO.- Ese mismo ordenamiento, en su artículo 192, establece que el Ayuntamiento ejercerá sus funciones y toma de decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones, estableciendo como acuerdos simples las decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión, modalidad bajo la cual se dará la ratificación, a propuesta del Presidente Municipal, de los titulares de la Dirección Municipal de Obras Públicas, Instituto Municipal del Deporte e Instituto Municipal de la Juventud. TERCERO.- De igual manera, en los numerales 4 y 15, fracción XVII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se define claramente, la necesidad de ratificar los nombramientos de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal. CUARTO.- Uno de los objetivos de este Gobierno ha sido fomentar el desarrollo del Municipio al construir, mejorar y ampliar las vialidades urbanas y la red de caminos rurales promoviendo la interconexión en la ciudad con las localidades, mediante proyectos que ofrezcan soluciones integrales a las necesidades de la población; así como mejorar y ampliar los servicios sociales del Municipio, mediante infraestructura y obras públicas que promuevan el desarrollo y mejoren la calidad de vida de la ciudadanía, con la construcción de infraestructura deportiva, educativa, de seguridad pública y salud, derivada de convenios. QUINTO.- Por otro lado, normar el uso y operación de las unidades y espacios deportivos, es otro de los objetivos de la Administración Municipal 2010-2013, a fin de mejorar su funcionamiento, instalaciones y servicios, teniendo como propuesta principal el horario de actividades para brindar mayor seguridad dentro de las mismas. Asimismo, incrementar la práctica deportiva rural y, por otro lado, ofrecer a la comunidad infantil entrenamientos y atención deportiva de calidad, fomentando el hábito de la actividad física, integrando, desde luego, en esta dinámica a las personas con capacidades diferentes. SEXTO.- En relación a nuestros jóvenes, el objetivo ha sido brindarles los conocimientos y herramientas necesarias para el conocimiento de diversos oficios a fin de que logren auto-emplearse. Lograr el desarrollo de sus aptitudes y habilidades de liderazgo. Apoyar a los jóvenes de menor poder adquisitivo con herramientas, que les permitan el acceso a la información y mejor desarrollo académico y personal que les brinden oportunidades de crecimiento.

Sensibilizar a los jóvenes sobre el problema de violencia en el noviazgo e informarlos y orientarlos acerca de trastornos alimenticios, alcohol y drogadicción. SÉPTIMO.- El reconocimiento al trabajo realizado, es una cualidad que en el servicio público debe aquilatarse, porque permite la mejora continua en el desempeño, por esa razón se destaca la entrega y dedicación de los CC. Arq. Juan Antonio Valdez Domínguez, Profra. Eva Patricia Rosales Aguilera y L.A Ever López González, al frente de la Dirección Municipal de Obras Públicas, Instituto Municipal del Deporte e Instituto Municipal de la Juventud, respectivamente. OCTAVO.- Las personas que se proponen para ocupar dichos cargos en la Administración Pública Municipal, cuentan con amplia experiencia y reconocida probidad, en el caso del Ing. Gabriel Arturo Ávila Ávila es de señalarse que se ha desempeñado como Gerente Administrativo en la Empresa “Desarrollo Constructor Centauro, S.A DE C.V”. Jefe del Departamento de Construcción, Conservación y Mantenimiento del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y el último cargo que ostentó fue el de Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED). Actualmente es miembro activo del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado, y de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. NOVENO.- El C. Enrique Gamero Palacios ha fungido como Coordinador de Futbol de la Universidad Juárez del Estado de Durango, Subdirector del Instituto Municipal del Deporte, Subdirector del Instituto Estatal del Deporte y Sub-coordinador de la Dirección de Ferias de Durango, y ha tomado cursos en Ciencias del Ejercicio, Medicina Deportiva y Rehabilitación. DÉCIMO.- Finalmente, el C. Francisco Franco Soler, es miembro del Consejo de Empresarios de Jóvenes Durango A.C., Secretario de vinculación estudiantil en Jóvenes COPARMEX 2007, y Regidor suplente en nuestro municipio. Realizó el diplomado “Líderes de hoy 2012”. DÉCIMO PRIMERO.- El trabajo que tendrán que desarrollar el Ing. Gabriel Arturo Ávila Ávila, el C. Enrique Gamero Palacios y el C. Francisco Franco Soler, una vez que sean ratificados por éste Ayuntamiento, se previene arduo e intenso, dado que deberán dar seguimiento a las acciones que sus antecesores venían desarrollando al frente de la Dirección e Institutos que nos ocupan, en la intención de garantizar a la ciudadanía el cabal cumplimiento de los objetivos, planes y programas que contribuyan a mejorar nuestra calidad de vida. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se ratifica al C. Ing. Gabriel Arturo Ávila Ávila, como Director Municipal de Obras Públicas. SEGUNDO.- Se ratifica al C. Enrique Gamero Palacios, como Director del Instituto Municipal del Deporte. TERCERO.- Se ratifica al C. Francisco Franco Soler, como Director del Instituto Municipal de la Juventud. CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal C.P. Adán Soria Ramírez, para que con fundamento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación a los diversos numerales 13 y 21, fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, proceda a tomar la protesta de ley, a los citados funcionarios municipales. QUINTO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL ING. JUAN GAMBOA GARCÍA, REFERENTE A LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PARA SU BAJA DEFINITIVA, ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO Y/O DESTRUCCIÓN. En seguida

en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JUAN GAMBOA GARCÍA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes muebles propiedad Municipal; para su baja definitiva, enajenación a título oneroso o gratuito y/o destrucción. La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio número:1914.10/2012, el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes. SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en los anexos que forman parte del presente Acuerdo. TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, han quedado al resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por su uso dejaron de ser útiles para el servicio público que ofrece el Ayuntamiento de Durango. CUARTO.- El anexo Cat 19-A, contiene un total de 6 semovientes que pertenecen al servicio de caballería y caninos, que a la fecha, según oficios número DMSP/CYC/007/2012 y DMSP/200/2012, informes médicos, condiciones físicas y evidencias presentadas por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, han dejado de ser útiles para el servicio que venían prestando a esta coordinación de vigilancia municipal. QUINTO.- El anexo Cat 19-B, contiene un total de 2 bienes muebles que identificados como no útiles al servicio municipal, dadas sus condiciones físicas de uso y deterioro, sólo representan al Ayuntamiento la posibilidad de recuperación económica mediante su enajenación a título oneroso directo hasta en su modalidad chatarra. SEXTO.- En el anexo Cat 19-C, se presenta la propuesta de baja del vehículo EXPLORER, que se identifica con número de patrimonio PMSPA 1086, que por su uso y carga de trabajo, actualmente no cumple con los requisitos de seguridad y rendimiento necesarios para el desempeño del servicio propósito de la función municipal. SÉPTIMO.- El anexo Cat 19-D, integra en su listado un total de 68 bienes que, dadas las condiciones físicas que por su uso y deterioro presentan, han dejado de ser útiles al servicio público que este Ayuntamiento ofrece, no encontrando ninguna utilidad real de los mismos, y como destino final se propone la destrucción. OCTAVO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. DÉCIMO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia. DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de

Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes muebles se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO “El Honorable Ayuntamiento de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 19, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito, de los bienes (semovientes) que han dejado de ser útiles al servicio público municipal incluidos en el anexo Cat 19-Ay el correspondiente descargo de inventarios que se encontraban a resguardo de la Dirección Municipal de Seguridad Pública. TERCERO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes descritos en el anexo Cat 19-B de esta propuesta, con destino de enajenación a título oneroso directo hasta en su modalidad chatarra, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a que proceda al cumplimiento de este proceso y al descargo de los registros patrimoniales para la actualización del inventario municipal. CUARTO.- Se autoriza la enajenación directa a título oneroso directo del vehículo Explorer, descrito en el anexo Cat 19-C del presente Acuerdo, para la presentación como anticipo en la adquisición de un vehículo de modelo reciente, que ofrezca mejores condiciones de seguridad para las personas que hacen uso del mismo. QUINTO.-La enajenación a título oneroso directo, descrita en los puntos de acuerdo TERCERO Y CUARTO, de los bienes municipales incluidos en los anexos Cat 19-B y 19-C, queda a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que conforme a lo que establece el Art. 156, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y, a través del Departamento de Patrimonio Municipal lleve a cabo los procesos correspondientes, buscando invariablemente la mejor opción de recuperación financiera, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables; así como el registro procedente del ingreso a las arcas municipales de los bienes adquiridos como resultado de esta operación, cuidando en todo momento se ejecute mediante el principio de transparencia. SEXTO.- Se autoriza la baja y desincorporación de los bienes descritos en el anexo Cat 19-D de esta propuesta, procediendo a la destrucción de los bienes y a la actualización de los registros patrimoniales correspondientes, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el cumplimiento de este proceso. SÉPTIMO.-La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables. OCTAVO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la

legalidad y transparencia debida a esta aprobación. NOVENO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

ANEXO CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 19

ANEXO Cat 19-A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO Cat 19
YEGUA DE NOMBRE "CHAYO"	DPV10-17762	A
CANINO ALFA	11960	A
CANINO SHA SHA	35574	A
CANINO KENDO	S/N	A
CANINO BLAKY	S/N	A
CANINO BENGY	S/N	A

ANEXO Cat 19-B

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO Cat 19
MOTOCICLETA	MPMSP011	B
MOTOCICLETA	MPMSP016	B

ANEXO Cat 19-C

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO Cat 19
CAMIONETA EXPLORER	PMSPA 1086	C

ANEXO Cat 19-D

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO Cat 19
CESTO PARA BASURA	SIN10 10334	D
SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	SIN10 26379	D
CÁMARA FOTOGRÁFICA	SIN10 27157	D
CÁMARA FOTOGRÁFICA	SIN10 17166	D
IMPRESORA	20923	D
IMPRESORA	24224	D
IMPRESORA	20418	D
SUMADORA	189	D
REGULADOR PARA COMPUTADORA	15389	D
MONITOR	16011	D
VENTILADOR DE ASPAS	S/N	D
SILLA APILABLE	9361	D
SILLA APILABLE	11348	D
SILLA APILABLE	11350	D
SILLA APILABLE	3672	D

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO Cat 19
SILLA DE VISITA CON CODERAS	24158	D
SILLA DE VISITA CON CODERAS	8069	D
SILLA TUBULAR	16270	D
MESA CHICA DE MADERA	3950	D
CALCULADORA CHICA	3777	D
ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO	35592	D
ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO	3927	D
TELÉFONO DIGITAL	16405	D
TELÉFONO DIGITAL	12380	D
SILLA METÁLICA	3814	D
SILLA TUBULAR APILABLE	11346	D
SILLA TUBULAR APILABLE	1386	D
SILLÓN EJECUTIVO	3713	D
SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	20976	D
SILLÓN EJECUTIVO CON RODAJAS Y CODERAS	3705	D
CALCULADORA ELECTRÓNICA	8692	D
TELEVISIÓN A COLOR	16346	D
TELEVISIÓN A COLOR	43059	D
SILLÓN EJECUTIVO	4077	D
SILLA TIPO CAJERO	5624	D
VENTILADOR CON ASPAS	11923	D
PERSIANA	6635	D
GRABADORA REPORTERA	ICA 10 6351	D
CAFETERA ELECTRICA	ICA 10 1209	D
BARRA LUMINICA	ICA 5625	D
REGULADOR VOLTAJE	ICA 10 24311	D
NOBREAK	ICA 24725	D
BASE PARA BAFLE	ICA 11552	D
BASE PARA BAFLE	ICA 10 11553	D
MICROFONO	ICA 6286	D
MICROFONO	ICA 6288	D
MICROFONO	ICA 6260	D
MICROFONO	ICA 6269	D
MICROFONO	ICA 1171	D
TELÉFONO	ICA 10 24371	D
REGULADOR	JAM 10 42800	D
REGULADOR	JAM 10 10018	D
MAQUINA DE ESCRIBIR	JAM 10 10954	D
MAQUINA DE ESCRIBIR	JAM 10 11100	D
VENTILADOR	JAM 10 21369	D
VENTILADOR	JAM 10 21770	D
VENTILADOR	JAM 10 21371	D
SILLÓN TUBULAR	JAM 10 22403	D

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO Cat 19
SILLÓN DE VISITA	JAM 10 24374	D
SILLA DE VISITA CON CODERAS	JAM 10 26840	D
SILLA DE VISITA	JAM 10 26849	D
SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	JAM 10 26928	D
RADIO BASE	JAM 10 4150	D
RADIO BASE	JAM 10 4165	D
CAMARA	JAM 10 22525	D
SISTEMA	JAM 10 22524	D
VIDEOCASETERA	JAM 10 22527	D
CAMARA	S/N	D
SILLA TUBULAR	JAM 10 16202	D

ANEXO Cat 19-A.-6 BIENES (SEMOVIENTES) A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO. ANEXO Cat 19-B.- 2 BIENES A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO. ANEXO Cat 19-C.- 1 BIEN A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO A PRESENTAR COMO ANTICIPO. ANEXO Cat 19-D.- 69 BIENES MUEBLES A DESTRUCCIÓN. TOTAL 78 BIENES MUNICIPALES. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 506. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 506. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 4 de Octubre de 2012, el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 506, ubicada en Calle Adjunto núm. 8, Colonia C.N.O.P., con giro de Billar, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401, Local R06a, Planta Baja del Centro Comercial Paseo Durango, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, la cual fue recibida el día 10 de Octubre del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en

materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor urbano intenso, comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie de 210.41 metros cuadrados, en el cual se ubica un Restaurante denominado “Los Equipales”, el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza un área para comensales con capacidad para 72 personas, barra de servicio, elevador de alimentos, cocina, área de caja, bodega y sanitario para clientes, por separado, para damas y caballeros; en la segunda planta, se encuentra un área para comensales con capacidad para 32 personas. Cuenta además, con sistema de seguridad de cuatro cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 6 pantallas, 2 ventiladores, sonido estereofónico, 3 extintores instalados, así como sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 15 empleos directos. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia 506, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.”El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 506, ubicada en Calle Adjunto núm. 8, Colonia C.N.O.P., con giro de Billar, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401, Local R06a, Planta Baja del Centro Comercial Paseo Durango, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 506, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401, Local R06a, Planta Baja del Centro Comercial Paseo Durango, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar. TERCERO.-Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el

presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Saúl Contreras Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Villa Unión n° 407, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Saúl Contreras Meraz, quien solicita autorización para realizar la venta de semillas en canasta cargada en las manos, a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa y Av. Las Américas, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisado el expediente n° 3650/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Saúl Contreras Meraz, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en vialidades que presentan mucho tráfico vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área, así como peligroso, para el comerciante y transeúntes; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Saúl Contreras Meraz, realizar la venta de semillas en canasta cargada en las manos, misma que pretendía llevar a cabo en el Blvd. Francisco Villa y Av. Las Américas, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Eleazar Bedolla Martos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Súchil n° 214, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Eleazar Bedolla Martos, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en una canasta de manera ambulante por los fraccionamientos San Gabriel y Guadalupe, así como en las colonias Francisco Zarco y Bella Vista, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” , por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en la reglamentación vigente, toda vez que el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en diversas colonias y fraccionamientos, donde existen vialidades principales, así como planteles educativos, por lo tanto no es procedente el otorgar un permiso en estas circunstancias, ya que sería motivo de obstrucción de vialidades e inconformidad de directivos de planteles educativos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. David Eleazar Bedolla Martos, realizar la venta de dulces en una canasta, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversas colonias y fraccionamientos de la ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la

Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Leonardo Hernández Lindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Italia n° 204, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Leonardo Hernández Lindo, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, cacahuates, semillas y chicles en una silla de ruedas (.80x.50 mts.), en los alrededores y dentro del parque Guadiana, en horario de 15:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes y de 09:00 a 19:00 horas los días sábado y domingo. TERCERO: Dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Por lo tanto no es procedente el otorgar el permiso solicitado por el Leonardo Hernández Lindo, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica en un parque público, motivo por el cual es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Leonardo Hernández Lindo, realizar la venta de dulces, cacahuates, semillas y chicles en una silla de ruedas (.80x.50 mts.), misma que pretendía llevar a cabo en los alrededores y dentro del parque Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Azdar Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luis Subiría y Campa n° 74, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar mesas y sillas en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente

integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Azdar Rodríguez, quien solicita autorización para instalar dos mesas y sillas en el puesto semifijo de 2.00x.50 ms. ubicado en carretera a Mazatlán a 10 mts., de la Av. La Salle, colonia Tierra y Libertad, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado, con giro de tacos rancheros. TERCERO: Revisado el expediente nº 3729/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José Luis Azdar Rodríguez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para la instalación de mesas y sillas, ya que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 92 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal"; asimismo la instalación de mesas y sillas sería motivo de obstrucción de la vía pública, lo que impediría la libre circulación en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Azdar Rodríguez, instalar mesas ni sillas en el puesto semifijo ubicado en carretera a Mazatlán y Av. La Salle, colonia Tierra y Libertad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Julián Rodríguez Huerta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estucadores nº 205, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julián Rodríguez Huerta, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2.00x1.94 mts., a ubicarse en calle Las Vías esquina con San Paulo, colonia San Juan, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisado el expediente nº 3710/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el

Julián Rodríguez Huerta, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad, impediría la visibilidad, así como motivo de obstrucción de vialidad por tratarse de calles angostas, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Julián Rodríguez Huerta, realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2.00x1.94 mts., el cual pretendía ubicar en calle Las Vías esquina con San Paulo, colonia San Juan, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Franco Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle El Salto n° 304, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Franco Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y hamburguesas en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en Instituto Durango n° 400 C, colonia Bella Vista, entre calle Plomo y Av. Armado del Castillo Franco, en horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente. TERCERO: Dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna

actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”, ya que el C. Oscar Franco Simental, pretendía instalar el puesto y llevar a cabo la actividad en una vialidad muy transitada, de doble circulación y es ruta de transporte público, lo que ocasionaría obstrucción, tanto peatonal como vehicular; asimismo se considera riesgoso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Franco Simental, realizar la venta de tacos de carne asada y hamburguesas en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicar en Instituto Durango n° 400 C, colonia Bella Vista, entre calle Plomo y Av. Armado del Castillo Franco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Rosario Guerrero Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hilario Moreno n° 327, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Rosario Guerrero Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos en un puesto semifijo de 4x4 mts., a ubicarse en Vialidad Cima y Av. Ferrocarril, fraccionamiento Versailles, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisada la solicitud en referencia, se acuerda no autorizar el permiso que solicita la C. María del Rosario Guerrero Rodríguez, por pretender instalarse en una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, lo que se considera ocasionaría obstrucción, impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las

fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rosario Guerrero Rodríguez, realizar la venta de elotes crudos en un puesto semifijo de 4x4 mts., el cual pretendía ubicar en Vialidad Cima y Av. Ferrocarril, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Teresita de Jesús Hinojosa Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea n° 275, en el Barrio de Tierra Blanca (entre Arista y Gómez Farías), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Teresita de Jesús Hinojosa Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados: tortas de cueritos, pata, pierna, gorditas, tacos, refrescos, agua y café, en una camioneta tipo vans (4.70x1.95 ms.), a ubicarse en calle del Sol frente al n° 100, fraccionamiento La Luz, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisada la solicitud en referencia, se acuerda no autorizar el permiso que solicita la C. Teresita de Jesús Hinojosa Domínguez, por pretender instalarse en una vialidad principal de doble circulación, que presenta mucha carga vehicular; asimismo es entrada a los fraccionamientos Villas, por donde diariamente existe movimiento vehicular y peatonal en el área, además dicha actividad ocasionaría obstrucción, impidiendo la libre circulación; por lo tanto dicho trámite contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango

2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Teresita de Jesús Hinojosa Domínguez, realizar la venta de alimentos preparados: tortas de cueritos, pata, pierna, gorditas, tacos, refrescos, agua y café, en una camioneta tipo vans (4.70x1.95 ms.), la cual pretendía ubicar en calle del Sol frente al n° 100, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Martina Tinoco Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otinapa n° 305, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Martina Tinoco Avila, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces de manera ambulante en canasta, por las calles de las siguientes colonias: Santa María, Obrera, Felipe Ángeles, Mayagoitia y Villa de Guadalupe, en horario de 07:00 a 10:00 pm., de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” , por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en la reglamentación vigente, toda vez que la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en diversas colonias, donde existen vialidades principales, así como planteles educativos, por lo tanto no es procedente el otorgar un permiso en estas circunstancias, ya que sería motivo de obstrucción de vialidades e inconformidad de directivos de planteles educativos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Martina Tinoco Avila, realizar la venta de dulces en una canasta, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversas colonias de la ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Quiñones Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Captus n° 228, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Quiñones Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, duros con verdura, bolis, semillas, frituras y churros preparados, en un triciclo (2.00x1.50 mts.), de manera ambulante por las calles Bolivia, Puebla y Paraguay, colonias Lázaro Cárdenas, así como en las colonias López Portillo, Luz y Esperanza, Morga y Amalia Solórzano, en horario de 17:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” , por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en la reglamentación vigente, toda vez que la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en diversas colonias, donde existen vialidades principales, así como planteles educativos, por lo tanto no es procedente el otorgar un permiso en estas circunstancias, ya que sería motivo de obstrucción de vialidades e inconformidad de directivos de planteles educativos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Quiñones Barraza, realizar la venta de dulces, duros con verdura, bolis, semillas, frituras y churros preparados, en un triciclo (2.00x1.50 mts.), misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de diversas colonias de la ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Margarita González Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Argentina n° 700, colonia

Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita González Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis en un carrito (30x21 cms.), a ubicarse en el Libramiento San Ignacio y Blvd. Guadalupe Victoria, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” , por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en la reglamentación vigente, toda vez que la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en un cruce de vialidades muy congestionado de tráfico, lo cual sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular, así como riesgoso, por lo que no se es procedente otorgar este tipo de permisos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita González Rodríguez, realizar la venta de bolis en un carrito (30x21 cms.), mismo que pretendía ubicar en el Libramiento San Ignacio y Blvd. Guadalupe Victoria, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Olivas Sital, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle María Bayona n° 500 colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente

integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de los Angeles Olivas Sital, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Hacienda de Coyotes n° 804, entre Mártires de Sonora y Hacienda de Coyotes, fraccionamiento Provincial (a un costado del CBTIS 110), en horario de 09:00 a 11:00 y de 14:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” , por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en la reglamentación vigente, toda vez que la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en vialidades que presentan mucha circulación diariamente; la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción de vialidades y aceras, lo que impediría la libre circulación en el lugar, por lo que no se es procedente otorgar este tipo de permisos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Olivas Sital, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en calle Hacienda de Coyotes n° 804, fraccionamiento Provincial, (a un costado del CBTIS 110), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Idalia Valles Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Mortero n° 106, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las

solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Idalia Valles Quiñones, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Fuente de Andalucía y Mártires de Sonora, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 10:00 a 16:00 horas, los días miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: Revisado el expediente nº 3681/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Alma Idalia Valles Quiñones, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, que hace esquina con vialidad principal, lo que ocasionaría obstrucción, ocasionando falta de visibilidad para los conductores que circulan por el lugar; asimismo se pudo observar que cerca del área solicitada existe un plantel educativo, por lo que no se considera viable esta opción de ubicación, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Idalia Valles Quiñones, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Fuente de Andalucía y Mártires de Sonora, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Isabel Almora De la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1° de Mayo No. 302, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es

competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Isabel Almora De la Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de pollos asados al carbón, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en Libramiento José María Patoni, esquina con Perimetral Ferrocarril, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pollos asados al carbón, a la C. Isabel Almora De la Cruz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, en área de terracería, la cual se encuentra ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Isabel Almora De la Cruz, realizar la venta de pollos asados al carbón, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Libramiento José María Patoni, esquina con Perimetral Ferrocarril, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Esthela Murillo Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plaza Tajín No. 110, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca

Esthela Murillo Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (gorditas, burritos, gringas, hamburguesas, tortas, refrescos, aguas y jugos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo a las afueras de la Universidad Tecnológica de Durango (UTD), a 15 metros de la carretera al Mezquital, en un horario de 07:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida preparada (gorditas, burritos, gringas, hamburguesas, tortas, refrescos, aguas y jugos), a la C. Blanca Esthela Murillo Vázquez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó a la solicitante realizando la actividad en un vehículo estacionado sobre la carretera, a un costado del plantel educativo, causando obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Esthela Murillo Vázquez, realizar la venta de comida preparada (gorditas, burritos, gringas, hamburguesas, tortas, refrescos, aguas y jugos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar a las afueras de la Universidad Tecnológica de Durango (UTD), a 15 metros de la carretera al Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Josefina Gardea Limones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Cuitláhuac No. 244, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Josefina Gardea

Limones, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales y malteadas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Cuitláhuac No. 244, esquina con Avenida Tres Culturas, fraccionamiento Huizache I, en un horario de 07:00 a 13:30 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de jugos naturales y malteadas, a la C. María Josefina Gardea Limones, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de la visita de verificación por parte del personal de esta comisión, se observó a la solicitante realizando la actividad, sobre una vialidad principal y en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, causando obstrucción en dicha área, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Josefina Gardea Limones, realizar la venta de jugos naturales y malteadas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Cuitláhuac No. 244, esquina con Avenida Tres Culturas, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lucía Quiñones González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isabel Almanza No. 414, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lucía Quiñones González, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en una canasta de plástico, a ubicarse en calle Blas Corral, entre las calles 20 de Noviembre y

Negrete, colonia Guillermina, en un horario de 09:30 a 12:00 horas, de lunes a sábado (frente a AMD). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, a la C. Lucía Quiñones González, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque pretendía instalarse al exterior de las oficinas de Aguas del Municipio de Durango, ocupando un espacio de banqueta, siendo ésta un área que presenta demasiado tráfico de persona, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Lucía Quiñones González, realizar la venta de gorditas, en una canasta de plástico, la cual pretendía ubicar en calle Blas Corral, entre las calles 20 de Noviembre y Negrete, colonia Guillermina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Erika del Rosario Quiñones Borjas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Ángel de la Guarda No. 417, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Erika del Rosario Quiñones Borjas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, a ubicarlo en calle Isla Ángel de la Guarda No. 417, entre las calles Isla San José e Isla Lobos, fraccionamiento Eucaliptos, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la

actividad de venta de tacos y hamburguesas, a la C. Erika del Rosario Quiñones Borjas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque pretendía instalarse ocupando espacio de banqueta, ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Erika del Rosario Quiñones Borjas, realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Isla Ángel de la Guarda No. 417, entre las calles Isla San José e Isla Lobos, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Alberto Castruita Campa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abasolo No. 802, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Alberto Castruita Campa, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, en un puesto semifijo (automóvil), a ubicarlo en calle Agricultura, entre las calles Isauro Venzor y General Enrique Carrola Antuna, colonia Porfirio Díaz, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de taquitos de tamales, al C. Jorge Alberto Castruita Campa, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los

camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó al solicitante realizando la actividad, sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, causando obstrucción, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Alberto Castruita Campa, realizar la venta de tamales, en un puesto semifijo (automóvil), el cual pretendía ubicar en calle Agricultura, entre las calles Isauro Venzor y General Enrique Carrola Antuna, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Vargas Santillán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Profesor Francisco Rojas No. 102, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Manuel Vargas Santillán, quien solicita autorización para instalar siete bancos, en la fuente de sodas con venta de productos naturales y alimentos preparados, ubicada en el Jardín Morelos, calle 5 de Febrero y Norman Fuentes, zona centro, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para la instalación de siete bancos, al C. Víctor Manuel Vargas Santillán, ya que al momento de la visita de verificación se observó instalado el mobiliario, el cual impide el libre tránsito a personas por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 92, fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual prohíbe la utilización de mesas ó muebles de naturaleza análoga, además de ser un área de uso común y estar ubicado en un área considerada Centro Histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Vargas Santillán, instalar siete bancos, en la fuente de sodas con venta de productos naturales y alimentos preparados, ubicada en el Jardín Morelos, calle 5 de Febrero y Norman Fuentes, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Roberto Esquivel Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Real del Mezquital No. 306, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Roberto Esquivel Zamora, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos saludables (jugos, licuados, yogurts), en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en salida a Carretera Durango-Mezquital, casi esquina con calle del Faisán (entre la clínica No. 49 del IMSS y el oxo), fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos saludables (jugos, licuados, yogurts), al C. David Roberto Esquivel Zamora, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque esta persona pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, además de ser zona amarilla, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Roberto Esquivel Zamora, realizar la venta de alimentos saludables (jugos, licuados, yogurts), en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en salida a Carretera Durango-Mezquital, casi esquina con calle del Faisán (entre la clínica No. 49 del IMSS y el oxoxo), fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ubaldo Javier Herrera Barrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Matamoros No. 333, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ubaldo Javier Herrera Barrera, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en Carretera al Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (al exterior de la clínica No. 49 del IMSS). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y burritos, al C. Ubaldo Javier Herrera Barrera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad ocupando parte de la banqueta al exterior de la clínica del IMSS, ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ubaldo Javier Herrera Barrera, realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00

metros, el cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital, al exterior de la clínica No. 49 del IMSS, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Alexis Carrete Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle González de la Vega No. 218 entre las calles Abasolo y Aldama, fraccionamiento González de la Vega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Alexis Carrete Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.00 metros, a ubicarlo en calle González de la Vega No. 218, entre las calles Abasolo y Aldama, fraccionamiento González de la Vega, en un horario de 20:00 a 24:00 horas. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hot dogs y hamburguesas, al C. Manuel Alexis Carrete Ibarra, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque esta persona pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre el cruce de una vialidad de doble sentido, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Alexis Carrete Ibarra, realizar la venta de hot dogs y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle González de la Vega No. 218, entre las calles Abasolo y Aldama, fraccionamiento González de la Vega, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al

interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 23.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Angel Galindo Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 1302, zona centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Angel Galindo Cabrera, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.50x.90 metros, a ubicarlo en calle Alberto Terrones y Pino Suárez, zona centro, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de barbacoa, al C. Angel Galindo Cabrera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque esta persona pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Galindo Cabrera, realizar la venta de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.50x.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Alberto Terrones y Pino Suárez, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 24.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Daniel Delgado Valverde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patieros No. 208, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este

Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Daniel Delgado Valverde, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.50 metros, a ubicarlo en calle Buenos Aires, entre las calles Lago Constanza y Cima, fraccionamiento Versailles, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados y refrescos, al C. Edgar Daniel Delgado Valverde, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque esta persona pretendía realizar la actividad ocupando un espacio de terracería, frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Daniel Delgado Valverde, realizar la venta de alimentos preparados y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Buenos Aires, entre las calles Lago Constanza y Cima, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 25.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Teodoro Hinojoza Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leona Vicario No. 212, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Teodoro Hinojoza Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tortas de cuero, pata y de pierna, así como burritos, tacos al pastor, gorditas, refrescos, agua embotellada, café y tostadas), en una camioneta tipo van, con medidas de 4.50x1.90 metros, a ubicarla en calle Del Sol frente al No. 100, fraccionamiento La Luz, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de miércoles a lunes (contra esquina de un yonque denominado El Oro). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (tortas de cuero, pata y de pierna, así como burritos, tacos al pastor, gorditas, refrescos, agua embotellada, café y tostadas), al C. Teodoro Hinojoza Pérez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque esta persona pretendía realizar la actividad ocupando un espacio de terracería sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. Teodoro Hinojoza Pérez, realizar la venta de alimentos preparados (tortas de cuero, pata y de pierna, así como burritos, tacos al pastor, gorditas, refrescos, agua embotellada, café y tostadas), en una camioneta tipo van, con medidas de 4.50x1.90 metros, la cual pretendía ubicar en calle Del Sol frente al No. 100, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 26.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Díaz Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Raúl Caballero No. 236, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de

Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Díaz Valles, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.88x1.05 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, frente al H. Cuerpo de Bomberos, fraccionamiento Ciudad Industrial, en un horario de 07:15 a 13:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y burritos, al C. Miguel Angel Díaz Valles, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque esta persona pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior, además de ser un área en la que se maneja un padrón cerrado de comerciantes, por existir un gran número de ellos en ese lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Díaz Valles, realizar la venta de tacos y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.88x1.05 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, frente al H. Cuerpo de Bomberos, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN A NOMBRE DE LA C. EVANGELINA ARRIETA CÁRDENAS PARA QUEDAR ÚNICAMENTE PARA ESTACIONAMIENTO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, escrito remitido

por la C. Evangelina Arrieta Cárdenas, mediante el cual solicita la modificación del resolutivo, donde le fuera otorgada licencia de funcionamiento para estacionamiento y pensión, con ubicación en calle Matamoros n° 131, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Águila Imperial, n° 121, fraccionamiento Las Águilas, de esta ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango; y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La licencia de funcionamiento de Servicios Mixtos para estacionamiento y pensión con clasificación de tercera Categoría, le fue aprobada a la solicitante en los términos del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. SEGUNDO.- En el oficio que presenta la titular de la Licencia, aduce que el motivo que origina la petición de modificación del giro de licencia, es que el establecimiento ubicado en calle Matamoros n° 131, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, solo funcionará como estacionamiento y no como pensión, motivando que existe mucha inseguridad en el Barrio, por no haber movimiento de ninguna índole, tanto peatonal como vehicular, por lo que conlleva a que no se acredite el establecimiento, así como el costo de la licencia de pensión que sumada a la de estacionamiento le parece una cantidad fuerte. TERCERO.- Una vez que la solicitud inicialmente presentada había sido revisada por esta Comisión, y comprobado que reúne los requisitos inherentes al trámite a grado tal que le había sido autorizada la licencia para ambos servicios, la modificación de la misma debe darse en atención a lo que establecen los artículos 4 y 9 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es decir, con la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas. CUARTO.- Ante la solicitud que mediante oficio de fecha 28 de septiembre del presente año presenta la titular de la licencia de funcionamiento de servicios mixtos para estacionamiento y pensión con clasificación de tercera categoría, para el inmueble ubicado en calle Matamoros n° 131, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, esta Comisión considera que no existe inconveniente en la modificación de la misma, puesto que sigue considerándose dentro de uno de los giros ya autorizados restringiendo únicamente el de pensión, por así convenir a los intereses de la misma. QUINTO.- La presente modificación de la licencia, para quedar únicamente como de estacionamiento con clasificación de tercera categoría, en horario de 08:00 a 21:00 hrs., seis días por semana, queda sujeta a lo que establece el artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, respecto de los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público, que serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. SEXTO.- La licencia de funcionamiento que se derive de la presente modificación, una vez que así lo resuelva el Pleno del Ayuntamiento, no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Evangelina Arrieta Cárdenas, en cuyo caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento, a realizar de nuevo los trámites respectivos para obtener de nueva cuenta la licencia de funcionamiento. SÉPTIMO.- El Reglamento de

Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y concisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 13, por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. OCTAVO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Evangelina Arrieta Cárdenas, la modificación de la licencia de funcionamiento de servicios mixtos para estacionamiento y pensión con clasificación de tercera categoría, en horario de 8:00 a 21:00 hrs., seis días por semana, en el predio ubicado en calle Matamoros nº 131, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, con capacidad para 13 (trece) cajones, para quedar como licencia de funcionamiento para estacionamiento con clasificación de tercera categoría, en horario de 8:00 hrs. a 21:00 hrs., seis días por semana, en el predio ubicado en calle Matamoros nº 131, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, con capacidad para 13 (trece) cajones, sujetos a las siguientes tarifas: Hora completa: \$10.00 pesos. Media hora: \$ 7.00 pesos. SEGUNDO.-Para que la presente autorización surta efecto, se deberá cubrir el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada. TERCERO.-Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MANUEL HERRERA CELAYA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE FIESTAS INFANTILES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3711/12 que contiene la solicitud presentada por el C. Manuel Herrera Celaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Guadalupe Victoria nº 700, colonia Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Manuel Herrera Celaya , solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "JUHP KIDS", ubicado en Av. Guadalupe Victoria nº 700,

colonia Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad, en horario de 15:00 a 20:30 horas, diariamente. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para fiestas infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho establecimiento cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas y sillas de plástico), así como con estacionamiento para los clientes que acudan a los eventos; cabe mencionar que no se levantó encuesta por ser área comercial. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Manuel Herrera Celaya, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "JUHP KIDS", ubicado en Av. Guadalupe Victoria nº 700, colonia Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad, en horario de 15:00 a 20:30 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIBEL SALAZAR ARREOLA, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Maribel Salazar Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gral. José Arrieta nº 220, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maribel Salazar Arreola, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., con ubicación en Priv. Pablo Serrano y Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de horario del mismo permiso, para quedar, en horario de horario, de 07:00 a 24:00, diariamente.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal; los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de horario del permiso anual, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo se contraviene lo establecido en el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, toda vez que con dicha ampliación se pretendía obstruir de manera permanente en el lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maribel Salazar Arreola, la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARÍA MAGDALENA BERNAL MARTÍNEZ, CARLOS OMAR PEÑA RIVAS Y ADRIÁN ROMERO BENÍTEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Magdalena Bernal Martínez, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Palmas N° 108, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Magdalena Bernal Martínez, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de artesanías y accesorios para auto, con ubicación en carretera a Parral casi esquina con Libramiento José María Patoni, en horario de 9:00 a 20.00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue el cambio de ubicación del mismo permiso, para quedar, con ubicación en Circuito Interior, entre calle Ixtlizochitl y Netzahualcóyotl, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal; los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de ubicación del permiso anual, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo se contraviene lo establecido en el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, toda vez que la vialidad donde se pretendía fuera el cambio es rápida, lo cual sería motivo de obstrucción en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Magdalena Bernal Martínez, el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Omar Peña Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni n° 302 nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para

realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Carlos Omar Peña Rivas, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tortas, hamburguesas, burros, tacos y refrescos un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en calle Patoni (atrás del Extra lado derecho) entre Felipe Pescador y Pereyra, zona Centro, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de ubicación, para quedar en calle Laureano Roncal, casi esquina con calle Pereyra, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la ubicación que se pretende son vialidades de la zona Centro que presentan mucha afluencia vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, lo cual contraviene el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Omar Peña Rivas, el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía quedar en calle Laureano Roncal, casi esquina con calle Pereyra, zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adrián Romero Benítez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1ro. de Mayo n° 503, colonia 1ro. de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública,

como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Adrián Romero Benítez, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, con ubicación en calle Arroyo Seco frente al Aserradero Santillán, colonia Arroyo Seco, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 20:00 horas; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de ubicación, para quedar en Blvd. Juan Pablo II, esquina con calle 16 de Septiembre, colonia José Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la ubicación que se pretende es vialidad principal que presentan mucha afluencia vehicular, lo cual sería motivo de obstrucción, contraviniendo lo establecido en el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Romero Benítez, el cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía quedar en Blvd. Juan Pablo II, esquina con calle 16 de Septiembre, colonia José Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL POBLADO “VILLA MONTEMORELOS”. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3884/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. Alfredo Zavala Morales, Presidente de la Junta Municipal del poblado Villa Montemorelos, para la asignación de nomenclatura a las calles de esa comunidad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción I del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 73, concede la facultad al Ayuntamiento de aprobar en sesión pública la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común. SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que establece las atribuciones de este cuerpo colegiado y de sus

comisiones, define en su artículo 107 las que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, destacando la contenida en la fracción I, en cuanto a que le corresponde aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del municipio. TERCERO.- En el municipio de Durango, el documento normativo cuyo objetivo es regular la denominación de los bienes del dominio público del Municipio es el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, que define a la nomenclatura en su artículo 2, como la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público municipal, que tenga por objeto su identificación. CUARTO.- En el artículo 4, ese mismo ordenamiento establece en correlación con el Bando, que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, previo la elaboración del dictamen de la Comisión de trabajo correspondiente, tomando en cuenta una serie de consideraciones que al momento de la elaboración del presente Dictamen, fueron valoradas y consideradas. QUINTO.- En el citado Reglamento se establece el procedimiento y la facultad para quienes pueden presentar dichas propuestas. En la fracción I del artículo 6, contempla a los miembros del Ayuntamiento, por lo que, viniendo la iniciativa de la Autoridad Municipal Auxiliar de Villa Montemorelos, y habiéndose emitido Dictamen Técnico favorable por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, comunicado a esta Comisión mediante el oficio 1173/12, sus integrantes nos sumamos a la propuesta en virtud de que el objetivo es dotar a ese poblado de nomenclatura para la identificación de sus calles, beneficiándose con esta acción al total de habitantes de dicha comunidad. SEXTO.- Los nombres sugeridos para las vialidades de esta comunidad, son resultado de las propuestas de los vecinos, los cuales quedan formalmente validados de conformidad con lo que considera el artículo 4 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la asignación de nomenclatura a las calles del Poblado Villa Montemorelos, con los siguientes nombres: Nayarit, Guanajuato, Aguascalientes, Tabasco, Chiapas, Campeche, Guerrero, Yucatán, Tamaulipas, Sonora, Durango, Zacatecas, Sinaloa, Chihuahua, Nuevo León. SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para que particularice la denominación de cada calle del poblado, y formalice la asignación de nomenclatura en los términos del artículo 12 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango. TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN A LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO EN TRES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA INSTALACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3112/12, que contiene solicitud que turna el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para el cambio de uso de suelo de Radio Movil Dipsa, S.A. de C.V., de calle Topia s/n, fracciones de lotes 10,18 y 19, Col. 20 de noviembre, para la instalación de una antena de telefonía

celular, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0598/2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud citada en el proemio, para que sea a su vez remitida a esta Comisión, en donde manifiesta que se trata de un predio con una superficie de 16,596.12 M2, el cual está determinado como habitacional popular H-4 y de interés social H-5, conforme al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020; se pretende la colocación de torre para antena de telefonía celular en lote con una altura total de 33 mts. (se anexa plano de conjunto y detalles), cabe señalar que se ubicará a un costado del Colegio de Bachilleres, por lo que en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. SEXTO.- El Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, establece en su artículo 207, la clasificación de la instalación de las torres, antenas y sus accesorios, redes de telefonía celular, señalando en la fracción I, la que aplica a este caso, que es de "contenedor con torre y antena instalada en lote conforme a la clasificación de los diferentes tipos de corredores urbanos y fraccionamientos, consistente en caseta prefabricada, así como torre auto soportada, poste monopolar y torre arriostrada, y dispone que para su instalación, se deberá de presentar uso de suelo aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Radio Movil DIPSA S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle Topia s/n, fracciones de lotes 10,18 y 19, Col. 20 de noviembre, para la instalación de una antena de telefonía celular. SEGUNDO.- Se deberán respetar las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, contenidas en el CAPÍTULO V, COMUNICACIÓN, del TÍTULO QUINTO denominado INSTALACIONES. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3061/12, que contiene solicitud que turna el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para el cambio de uso de suelo de Radio Movil Dipsa, S.A. de C.V., de

calle República de Bolivia no. 1105, esq. con calle República Dominicana, Col. Francisco Zarco, para la instalación de una antena de telefonía celular a nivel de piso, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0586/2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud citada en el proemio, para que sea a su vez remitida a esta Comisión, en donde manifiesta que se trata de la fracción de predio de 150 M2. El cual está determinado como uso habitacional combinado con comercio. Se ubica en área de vivienda tipo popular densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto, conforme al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020; se pretende la colocación de torre para antena de telefonía celular en lote con una altura total de 37 mts. (se anexa plano de conjunto y detalles), por lo que en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. SEXTO.- El Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, establece en su artículo 207, la clasificación de la instalación de las torres, antenas y sus accesorios, redes de telefonía celular, señalando en la fracción I, la que aplica a este caso, que es de "contenedor con torre y antena instalada en lote conforme a la clasificación de los diferentes tipos de corredores urbanos y fraccionamientos, consistente en caseta prefabricada, así como torre auto soportado, poste monopolar y torre arriostrada, y dispone que para su instalación, se deberá de presentar uso de suelo aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Radio Movil Dipsa, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle República de Bolivia no. 1105, esq. con calle República Dominicana, Col. Francisco Zarco, para la instalación de una antena de telefonía celular a nivel de piso. SEGUNDO.- Se deberán respetar las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, contenidas en el CAPÍTULO V, COMUNICACIÓN, del TÍTULO QUINTO denominado INSTALACIONES. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los

suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3026/12, que contiene solicitud que turna el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para el cambio de uso de suelo de Radio Movil Dipsa, S.A. de C.V., de Av. Lasalle s/n esq. con calle Rubí, Fracc. La Esmeralda, para la instalación de una antena de telefonía celular sobre azotea, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0589/2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud citada en el proemio, para que sea a su vez remitida a esta Comisión, en donde manifiesta que se trata de inmueble existente con uso de locales comerciales en planta baja y gimnasio en planta alta con una superficie de 1,044 M2, el cual está determinado como corredor urbano de barrio comercial y de servicios, conforme al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020; se pretende la colocación de antena de telefonía celular sobre azotea con una altura total de 32.45 mts. (se anexa plano de conjunto y detalles), por lo que en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. SEXTO.- El Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, establece en su artículo 207, la clasificación de la instalación de las torres, antenas y sus accesorios, redes de telefonía celular, señalando en la fracción II, la que aplica a este caso, que es de "Contenedor con torre y antena instalada en azotea con ocupación de 30.00 m2., como mínimo, construidos en edificios existentes y con torre de herraje, mástil en la azotea del mismo como soporte adosado", y dispone que para su instalación, se deberá de presentar uso de suelo aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento. SÉPTIMO.- El Artículo 210 del Reglamento de Construcciones, establece que cuando las antenas de telefonía estén colocadas en azoteas de edificaciones públicas y privadas, su aprobación estará permitida en todos los usos establecidos, señalando condicionantes para su instalación que deberán ser observadas por la empresa en el proyecto que al efecto se presente a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, cuyo incumplimiento dejaría sin efecto el presente Resolutivo: I. Se deberá considerar en el proyecto, la propuesta arquitectónica de mitigación del impacto visual que permita la integración de la misma en su contexto habitacional; II. La empresa se obliga a mantener en condiciones de excelente limpieza e higiene el sitio; III. En el

centro de control deberán contar con un sistema apropiado para la prevención y control de los incendios, así como un programa de contingencias para casos de siniestro; y IV. Así mismo, deberá localizar y proteger fuente de poder, evitar causar daños a terceros, siendo de su cuenta y riesgo los que llegaren a causarse, además deberá tomar las medidas de seguridad y sanitarias correspondientes, en caso contrario se hará acreedor a las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Radio Movil Dipsa, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Av. Lasalle s/n esq. con calle Rubí, Fracc. La Esmeralda, para la instalación de una antena de telefonía celular sobre azotea. SEGUNDO.- Se deberán respetar lo que establece el artículo 210, así como las demás disposiciones aplicables del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se dejara sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría con tres votos en contra de los CC. Regidores SERGIO SILVA LABRADOR, MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR Y MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ.. **Punto No. 11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO A DISTINTOS CIUDADANOS, EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3830/12, que contiene solicitud que turna el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para el cambio de uso de suelo de la C. Aurora Gurrola Vda. de Pintón, de carretera Durango – Mezquital km. 3 Predio Potreros Los Abonos, para la instalación de una antena de telefonía celular sobre azotea, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1311/2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud citada en

el proemio, para que sea a su vez remitida a esta Comisión, en donde manifiesta que se trata de un lote con una superficie de 156,949.60 M2, de los cuales se utilizará una superficie de 150 M2 (10 X 15 MTS.) para la instalación de la antena, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso agropecuario, se pretende la colocación de antena de telefonía celular propiedad de Nextel (se anexan plantas arquitectónicas y croquis detalle de la antena), por lo que en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

SEXTO.- El Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, establece en su artículo 207, la clasificación de la instalación de las torres, antenas y sus accesorios, redes de telefonía celular, señalando en la fracción I, la que aplica a este caso, que es de “contenedor con torre y antena instalada en lote conforme a la clasificación de los diferentes tipos de corredores urbanos y fraccionamientos, consistente en caseta prefabricada, así como torre auto soportado, poste monopolar y torre arriostrada, y dispone que para su instalación, se deberá de presentar uso de suelo aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Aurora Gurrola Vda. de Pintón, el cambio de uso de suelo de carretera Durango – Mezquital km. 3 Predio Potreritos Los Abonos, para la instalación de una antena de telefonía celular. SEGUNDO.- Se deberán respetar las disposiciones aplicables del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se dejara sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3829/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo de la C. Noelia González Flores, de calle Montañas 307, Col. 20 de noviembre, para salón de eventos sociales, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1035/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca,

Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que el presente cambio de uso de suelo se refiere a un predio con superficie de 1,200 M2, el cual está determinado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como uso habitacional vivienda tipo medio H-2, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios. Se pretende hacer uso del inmueble existente como salón de eventos sociales, el cual cuenta con área e estacionamientos y cabe señalar que en sus colindancias existen terrenos baldíos sin bardear y próximos al salón se encuentran se ubican una clínica de psiquiatría y bodegas, así como aserraderos, por lo que en caso de aprobarse deberá cumplir con todos los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables. SEXTO.- Las atribuciones que corresponden a esta Comisión, en relación con solicitudes de este tipo, están únicamente referidas al uso de suelo, por lo que es necesario determinar en este Dictamen las restricciones a que estará sujeto en virtud de la licencia de funcionamiento del propio Salón que deberá tramitarse, y una vez hecho lo anterior, correspondería definir el giro y dictaminar, a la Comisión de las Actividades Económicas. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Noelia González Flores, el cambio de uso de suelo de calle Montañas 307, Col. 20 de noviembre, para salón de eventos sociales, con las siguientes condicionantes: I. El presente Dictamen no ampara el funcionamiento del Salón, por lo que se deberá obtener la respectiva licencia de funcionamiento, en la cual se deberán especificar el giro y horarios de funcionamiento del mismo. II. En caso de que se pretendiera la venta de bebidas con contenido alcohólico, se deberá contar con la Licencia correspondiente, debidamente asignada por el Ayuntamiento al predio antes citado. III. Deberán cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en el mismo Reglamento, así como en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a la Coordinación General de Inspección Municipal, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3886/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud de cambio de uso de suelo de de la C. Karina Cervantes Santamaría, de calle Lago del Cisne 200, Fracc. Versailles, para un edificio de departamentos, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley

General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de no. DDU/1310/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna el expediente que ampara la presente solicitud, donde manifiesta que el predio con una superficie de 680.00 M2, el cual está determinado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como uso habitacional vivienda tipo interés social H-5 densidad habitacional alta. Se pretende la construcción de un edificio de departamentos distribuido de la siguiente manera: 2 departamentos y área de estacionamiento, en planta baja; en 1er. y 2do. nivel son 5 departamentos por piso dando un total de 12 departamentos Señala que en caso de aprobarse deberá cumplir con todos los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás disposiciones legales aplicables. SEXTO.- Tomando como base el artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, mismo que establece las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, en específico la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, y una vez que fue analizado el expediente respectivo, esta Comisión constató que contiene los elementos necesarios, además de cumplir los requisitos de Ley, para que se le otorgue el cambio al uso de suelo solicitado, determinándose únicamente algunas restricciones a cumplir. Dado lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Karina Cervantes Santamaría, el cambio de uso de suelo de calle Lago del Cisne 200, Fracc. Versailles, para un edificio de departamentos con 2 departamentos y área de estacionamiento para 12 vehículos en planta baja, y 5 departamentos en 1er. y 2do. nivel para un total de 12 departamentos. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como de lo siguiente, nulificará al presente resolutivo: I.- Deberá contar con Estudio de Proyección de Sombras; II.- Estudio de mecánica de suelos; III.- Factibilidad de servicios emitida por Aguas del Municipio de Durango; IV .- Coeficientes CUS y COS; y VI.- Demás disposiciones del Reglamento de Construcciones vigente. TERCERO.- El presente Resolutivo no autoriza ninguna acción de construcción, por lo que de iniciarse la misma sin haber obtenido la licencia respectiva, se nulificará el presente Resolutivo. CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueban por mayoría con tres votos en contra de los CC. Regidores SERGIO SILVA LABRADOR, MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR Y MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CLAUDIA MELISA CAMPILLO NOGUEIRA, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN LOTE EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA COL. HIDALGO, DE LA ANTIGUA HACIENDA

“LABOR DE GUADALUPE”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3887/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, sobre la solicitud de subdivisión de lote de la C. Claudia Melissa Campillo Nogueira, de lote 8 del fraccionamiento de la Col. Hidalgo de la Antigua Hacienda “Labor de Guadalupe”, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1387/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (5-00-00 HAS), del predio citado en el proemio, con superficie total de 25-00-00 HAS. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Claudia Melissa Campillo Nogueira, la subdivisión de F-1 (5-00-00 HAS.) del lote 8 del fraccionamiento de la Col. Hidalgo de la Antigua Hacienda “Labor de Guadalupe”, municipio de Durango con superficie total de 25-00-00 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el alineamiento ya definido de la carretera Durango – Gómez Palacio. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA EMPRESA “CASAS GEO NOROESTE, S.A. DE C.V., EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LA ETAPA I, LOTES 21, 22, 23 Y 24, DEL FRACCIONAMIENTO RÍO DORADO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 3932/12, relativo a la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para que se autorice el régimen de propiedad en condominio de la Etapa I, lotes 21, 22, 23 y 24, del Fraccionamiento Río Dorado, de la empresa Casas Geo Noroeste, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción

XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, define en su fracción XIV, como condominio vertical: "A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de una parte de la construcción y en común de todo el terreno y construcciones o instalaciones de uso general". Así mismo, en la fracción XLVII, define el Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente". SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". TERCERO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio. CUARTO.- Mediante oficio de número 0235/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente y la propuesta de Reglamento, fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización. QUINTO.- El expediente turnado a esta Comisión, contiene la propuesta de Reglamento del Régimen en Propiedad de Condominio de la Etapa I, lotes 21, 22, 23 y 24, del Fraccionamiento Rio Dorado, propiedad de la empresa Casas Geo Noroeste, S.A. de C.V., mismo que al someterse a revisión minuciosa, se concluyó que cumple con las disposiciones de la Ley de la materia. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 Del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Casas Geo Noroeste, S.A. de C.V., el régimen de propiedad en condominio de la Etapa I, lotes 21, 22, 23 y 24, del Fraccionamiento Rio Dorado, con base en el Reglamento que se anexa. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese a los interesados, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR, PARA SOLICITAR UN INFORME EN RELACIÓN A LA APERTURA DE EMPRESAS, ASÍ COMO UN PROGRAMA DE TRABAJO EN LA MATERIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El que suscribe décimo tercer regidor, me permito presentar propuesta que incluye Punto de Acuerdo, para que el Presidente Municipal presente a la brevedad ante este Ayuntamiento, un informe escrito donde explique las razones por las cuales nuestra

ciudad ha sido ubicada como el peor lugar para facilitar la apertura de empresas y para que explique las medidas que habrá de tomar para remediar esta vergonzosa situación.

CONSIDERACIONES. 1.- Desde la segunda semana del presente mes a la ciudad de Durango se le ubica en el deshonroso último lugar nacional en trámites para la apertura de empresas. Desde que se dio a conocer el informe de la Corporación Financiera Internacional, organismo del Banco Mundial, en su reporte “haciendo negocios México 2012” se advierte que la ciudad de Durango, se ubicó en el último lugar nacional en las facilidades para la apertura de empresas, muy lejos de la ciudad de Celaya, Guanajuato, que se ubica en el primer lugar. 2.- Pero esta grave llamada de atención sobre los problemas que frenan el desarrollo de Durango pasó inadvertida para el Presidente Municipal y para su cómodo funcionario que tiene que ver con el desarrollo económico municipal. 3.- Hasta la fecha no conocemos de boca del Presidente Municipal cuáles son las causas que ubican en este deshonroso lugar a la ciudad de Durango, salvo que para la autoridad municipal los responsables de esta tragedia son los notarios. Tampoco hemos visto que el director municipal de Desarrollo Económico, Francisco Quiñones Gallegos haya presentado ante la opinión pública un Plan urgente para ubicar a la ciudad de Durango como un lugar propicio para la apertura de empresas y la inversión. 4.- Tampoco hemos visto a los regidores que hayan presentado propuestas de reforma a la reglamentación sobre este importante tema. Este no es un asunto menor porque tiene una relación directa con la generación de empleos y con la calidad de vida de los duranguenses. Y porque solo con empleos dignos y formales se puede combatir efectivamente a la pobreza. 5.- Es urgente que convoque a todos los colegios de profesionistas y cámaras empresariales para que en conjunto se integren las medidas urgentes que le den competitividad a Durango. De lo contrario consideramos que es insostenible la permanencia de Francisco Quiñones Gallegos como Director de Desarrollo Económico Municipal, los malos resultados de su desempeño ameritarían su remoción. 6.- Durango no merece este tipo de distinciones, lo que indica que los servidores públicos no están haciendo bien su trabajo. Pobre ciudad de Durango: aterrorizada por el incremento de violencia y los robos en vehículos y domicilios; tan llena de baches que los turistas lo señalan, con un pésimo servicio de alumbrado público; tan lleno de contaminación y ahora con un ejército de malos funcionarios que impiden la apertura de empresas: Por las anteriores consideraciones me permito presentar el siguiente: Punto de Acuerdo: Unico: Se instruye al Presidente Municipal para que en la próxima sesión de Cabildo presente ante este H. Ayuntamiento un informe por escrito donde explique públicamente las razones que propician que Durango sea ubicado como el peor lugar para facilitar la apertura de nuevas empresas, y para que también presente un programa de trabajo que permita revertir en el corto plazo esta triste situación. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: No se aprueba por mayoría.. **Punto No. 15.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3934/12.- C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Gerente CEDIS Durango, Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 370, ubicada actualmente en calle Providencia L-5 M-5, Col. Providencia, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en Av. Felipe Pescador no. 545, Zona Centro. 3935/12.- C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Gerente CEDIS Durango, Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 622, ubicada actualmente en calle Cerro Gordo no. 105, Fracc. Lomas

del Parque, con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Negrete no. 1005 Pte., Zona Centro. 3936/12.- C. Lic. Luis José Badillo Aguirre, Coordinador de Mercadotecnia Geo Noreste, S.A. de C.V.; solicita el refrendo del resolutive de autorización otorgada el 10 de agosto del presente año, para publicitar la empresa por medio de la propaganda informativa colocada en algunas avenidas de la ciudad, específicamente sobre el Blvd. de la Juventud, Antiguo Camino a Contreras y Carretera Fed. No. 45 a México, la cual constará de 150 pendones.3937/12.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. Martha Patricia Espinoza García, de Av. Los Nardos s/n, lotes 1 al 5 Mz. 19, Col. Juan Escutia, para un salón de eventos sociales. 3938/12.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión de lote de la C. Teresa Vázquez Galindo Vda. De Luján, de Fracción Nor-Oeste o fracción “A” y “B” Segregada del Lote No. 36, Col. 20 de Noviembre. 3939/12.- C. Silvestre Alvarado Maldonado solicita anuencia para llevar a cabo dos eventos de carreras de caballos los días 2 y 25 de diciembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en carretera Durango-México Km. 4, a un costado del poblado Cristóbal Colón, Parcela no. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre. 3940/12.- C. Silvestre Alvarado Maldonado solicita anuencia para llevar a cabo dos eventos de carreras de caballos los días 1 y 13 de enero de 2013, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en carretera Durango-México km. 4, a un costado del poblado Cristóbal Colón, Parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre. 3941/12.- C. María Janeth Balderas Güereca solicita licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominada “GOMINOLA”, ubicada en el Fracc. San Juan. 3942/12.- C. Teresita de Jesús Hinojosa Domínguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3943/12.- C. María del Refugio Torres Díaz solicita licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominado “Osito Feliz”, ubicada en la Col. Azteca.3944/12.- C. Jesús Eduardo Retana Rentería solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un puesto fijo, de manera ambulante. 3945/12.- C. Alma Delia Andrade Gómez solicita permiso para la venta de alimentos al exterior de su domicilio, en un puesto movable. 3946/12.- C. Alicia Reséndiz Hernández solicita permiso para la venta de tamales y champurrado en la vía pública. 3947/12.- C. Abel Gallegos Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil. 3948/12.- C. Humberto Alán Romero Mojica solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3949/12.- C. Omar Hernández Güereca solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3950/12.- C. Jesús Eduardo Retana Rentería solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en una camioneta. 3951/12.- C. José Luis Vargas Rueda solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3952/12.- C. Flor Teresa de Jesús Ramírez Mota solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3953/12.- C. Yoselyn Patricia Gloria Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en un caso y una tarima en la vía pública.3954/12.- C. Heliodoro Castañeda Saucedo solicita permiso para la apertura de un Internet, el cual contará con 3 Pc y 1 Servidor.3955/12.- C. Yolanda Martínez García solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera en la vía pública. 3956/12.- C. Oscar Fernando Limones Rubalcaba solicita la baja definitiva de una licencia de funcionamiento con giro de video juegos, ubicada en la Col. El Ciprés. 3957/12.- C. Hilda Evelyn Álvarez Pérez solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 3958/12.- C. Carlos Ernesto López Ascencio solicita cambio de domicilio y cambio de titular de la declaración de apertura con giro de Internet.3959/12.- C. Ramón Vázquez Alvarado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo.3960/12.- C. Javier Bolívar López solicita permiso para la

venta de nieve de garrafa de manera ambulante. 3961/12.- C. Carlos Rodolfo Olvera Marrufo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3962/12.- C. Hugo Salomón Rodríguez Valdivia solicita permiso para la apertura de un Internet denominado “El Nayar”, el cual contará con 8 Pc. 3963/12.- C. Brenda Elizabeth Chávez Almanza solicita licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominada “Mi pequeño Mundo”, ubicada en el Fracc. Villas del Sol. 3964/12.- C. José Martínez Rocha solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3965/12.- C. Martha Soledad Delgado de la Paz solicita licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominada “CEDA”, ubicada en el Barrio de Analco. 3966/12.- C. Hilario Franco Huerta solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3967/12.- C. María Josefa Martínez Ramírez solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales, denominado “La Finca de Villa”, ubicada en la Col. Revolución Mexicana. 3968/12.- C. Jianfeng Liang solicita permiso para la instalación de una bocina para promocionar el Restaurant (perifoneo) dentro del estacionamiento del local. Habitantes del Fracc. Las Alamedas Orientemanifiesta problemática referente al rechazo total a la venta de un terreno del Fracc. Las Alamedas Oriente.C. J. Mario Ramírez Marrufo manifiesta inconformidad en relación a una infracción de tránsito. C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 26 de octubre del presente año. **Punto No. 16.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 16.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR SERGIO SILVA LABRADOR EN RELACION CON LA DEMOLICIÓN DEL MERCADITO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR dice lo siguiente: “...En mi calidad de regidor y considerando que esta investidura concedida por el pueblo merece algún respeto, hago uso de la palabra para preguntar a alguno de ustedes si saben que pasó con el Artículo 115 constitucional. Hago referencia a dicho artículo porque expresa claramente la autonomía que tienen los municipios para actuar y decidir. Sin embargo, una vez más este cuerpo colegiado a sido ignorado por las instancias del gobierno estatal con relación a la anunciada demolición de las instalaciones del denominado “Mercadito”. Considero compañeros, que ustedes también deben sentirse molestos ante la nula separación de poderes que ha sido exhibida por César Guillermo Rodríguez Salazar Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado (SECOPE). Pues la autoridad que como regidores tenemos quedó en el piso cuando se anunció que ellos decidieron el destino de decidieron el destino de una propiedad municipal, sin siquiera consultarlo con las comisiones y el Cabildo. Ya lo expresé una vez y lo reitero, no es correcto que la autonomía de un municipio de violente de tal forma, además de que a quienes integramos este Cabildo nos ninguneen y nos quieran tener como testigos de palo; como regidor y presidente de la Comisión de Obras Públicas no voy a permitir que se decida arbitrariamente sobre los bienes municipales que son del pueblo y que nosotros estamos obligados a resguardar y a administrar de la mejor manera: porque si no actuamos de esa forma les pregunto ¿Qué hacemos aquí, cobrar el dinero del pueblo, calentar una silla y levantar una mano? Me da mucha pena compañeros pero si ese es un estilo de representar los intereses ciudadanos yo no la comparto y menos la avalo. Esta no es la primera vez que no se cumplen las mínimas cortesías; anteriormente ya se nos había tratado como empleados del gobierno estatal, o acaso no recuerdan que este procedimiento es el mismo que se dispuso para tomar un área del Parque Guadiana y el Parque Sahuatoba para el Baluartito, al mismo tiempo que han anunciado la demolición de la ciclopista misma que también depende del municipio y tampoco se nos ha incluido en el análisis del tema y que pese a que los parque son responsabilidad del municipio, también se nos ignoró. Quiero dejar claro que no estoy en contra de las obras que se

realizan para el embellecimiento de nuestra ciudad, ni critico el proyecto que se tiene de construir en esa propiedad el hito urbano que enmarcará los festejos del jubileo en el 450 aniversario, en el próximo año 2013; pero si rechazo el que la autonomía municipal sean ignoradas de forma tan grotesca. Por ello, desde esta tribuna hago un llamado a las instancias estatales vinculadas a este proyecto, para que repongan el procedimiento y respeten a cabalidad la autonomía municipal y la autoridad que tenemos los que integramos este Cabildo y exhorto a la autoridad de este Ayuntamiento a hacer valer su autoridad y que no permita que en decisiones trascendentales se nulifique su representación". No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:45 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ
Presidente Municipal

JULIAN SALVADOR REYES
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JUAN GAMBOA GARCÍA
Síndico Municipal

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ
Primer Regidor

EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
Tercer Regidor

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN
Octavo Regidor

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
Noveno Regidor

KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA
Décimo Primer Regidor

SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor

MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR
Décimo Sexto Regidor

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
Décimo Séptimo Regidor
